

ORDENANZA Nº: 4470/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

VISTO:

La solicitud de la radicación de un criadero de cerdos de la firma Charito Argentina SA; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de septiembre la Secretaria de Desarrollo Local recibió una nota de solicitud de radicación de un criadero de cerdos, con una futura planificación para un matadero y fábrica de fiambres de cerdos;

Que esta Secretaría informa que el predio se encuentra ubicado de acuerdo a los lineamientos de la Ordenanza Nº 1890/00, fuera de las zonas autorizadas;

Que asimismo dicho inmueble se encuentra situado a una distancia de 2000 metros del límite de la zona urbana de la localidad de El Paraíso, por lo que si se toman todos los recaudos, no produciría inconvenientes ambientales;

Que en la actualidad es materia de análisis, si la zona no es favorable para el desarrollo de la actividad solicitada y ante lo expuesto eleva lo actuado a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento por la vía de excepción;

Que es justo reconocer que con la actual Ordenanza desde el año 2000 no ha permitido ningún desarrollo de granjas, criaderos de cerdos y aves, por lo que se considera necesario evaluar en el futuro modificaciones para producir una política de radicaciones de emprendimientos productivos que tanto éxito han tenido en otras ciudades y provincias, citando como ejemplo la provincia de Entre Ríos;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 4076/10, Expediente 4092-6364/10 del Sr. Luís Bonsignori, de igual característica a la solicitada y a la fecha ya se encuentra funcionando, realizando la Secretaria de Desarrollo Local y la Dirección de Habilitaciones inspecciones periódicas y hasta la fecha no se han producido alteraciones ambientales;

Que es necesario en este caso particular y debido a la poca distancia entre lo normado por la ordenanza y la distancia del establecimiento citado hasta el casco urbano de la localidad de El Paraíso, otorgar la posibilidad de desarrollar el emprendimiento productivo y a la vez controlar las cuestiones ambientales que no perjudiquen la calidad de vida de los vecinos de la localidad de El Paraíso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar por vía de ----- excepción la habilitación municipal para el desarrollo comercial de un criadero de cerdos , ubicado en la localidad de El Paraíso, cuyos datos catastrales son: Circ. 12 - Parcela 1091 ad, propiedad de la firma Charito Argentina S.A., se adjunta croquis y como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTICULO 2º) El Trámite de habilitación comercial, deberá contar con un estudio de ----- impacto ambiental que garantice los derechos colectivos de la localidad de El Paraíso.-----

ARTÍCULO 3º) El trámite de habilitación estará sujeto al cumplimiento de las normas
----- que reglamentan este tipo de actividad comercial a nivel Provincial y
Nacional.-----

ARTÍCULO 4º) En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos anteriores,
----- se procederá a archivar el trámite de habilitación y/o retiro, si la misma
fue expedida.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.-----